

ACUERDOS

Sesión extraordinaria del Pleno

Sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Percival Peter Manglano Albacar |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Don Fernando Martínez Vidal |
| - Don Pablo Cavero Martínez de Campos | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Doña Alicia Delibes Liniers | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pisarik | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita | - Doña Ana María Román Martín |
| - Don Álvaro González López | - Doña Isabel Rosell Volart |
| - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada | - Don José María Rotellar García |
| | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |

* * * *

Por Ahora Madrid:

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don José Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Partido Socialista Obrero Español:

- | | |
|--|---|
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Doña María Carlota Merchán Mesón |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | - Don Julio Ransés Pérez Boga |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles | |

* * * *

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana María Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Elena Saavedra Ibarro
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General Doña Beatriz Vigo Martín.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las diez horas y dos minutos.

ORDEN DEL DÍA

§ 1. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Presidenta del Pleno

Punto 1. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno será mensual, estableciéndose como día de celebración el último miércoles de cada mes.

No obstante, ese día podrá ser objeto de alteración cuando las circunstancias concurrentes así lo exijan, en cuyo caso, se determinará la correspondiente fecha, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Pleno”.

Punto 2. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero. *Creación de las Comisiones Permanentes Ordinarias.*

Se crean, con el carácter de Comisiones Permanentes Ordinarias, las siguientes:

- Comisión de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.
- Comisión de Economía y Hacienda.
- Comisión de Salud, Seguridad y Emergencias.
- Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

- Comisión de Desarrollo Urbano Sostenible.
- Comisión de Medio Ambiente y Movilidad.
- Comisión de Cultura y Deportes.

Segundo. Atribuciones de las Comisiones Permanentes Ordinarias.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponden a las Comisiones Permanentes ordinarias las siguientes funciones:

- a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- b) El dictamen de las normas municipales con carácter previo a su aprobación por el Pleno.
- c) El seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.
- d) Aquellas que el Pleno les delegue.

Tercero. Competencias de las Comisiones Permanentes Ordinarias.

El ámbito material de competencia de cada Comisión Permanente Ordinaria coincidirá con el del Área de Gobierno homónima. Sin embargo, se incorporarán a la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, para su dictamen, con carácter previo a la aprobación por el Pleno, los asuntos tramitados por las Áreas de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones y del Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2, apartado 3, párrafo segundo, del decreto de la Alcaldesa, de 13 de junio de 2015, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto. Composición y nombramientos de las Comisiones Permanentes Ordinarias.

Las Comisiones Permanentes Ordinarias se integran por once (11) concejales, de los cuales cuatro (4) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular; cuatro (4) al Grupo Municipal Ahora Madrid; dos (2) al Grupo Municipal Socialista de Madrid; y uno (1) al Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de las Comisiones, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán

suplidos por el concejal que designe de entre sus miembros el Grupo al que pertenezca. De la misma forma, la mencionada resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión.

Quinto. *Presidente y Vicepresidente de las Comisiones Permanentes Ordinarias.*

Cada Comisión Permanente Ordinaria tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos de entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados posteriormente por la Presidencia del Pleno.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento del Presidente y Vicepresidente de cada una de las Comisiones Permanentes del Pleno, la presidencia será asumida por el miembro titular del mismo Grupo Político al que pertenezca el Presidente, atendiendo al orden de su nombramiento en la respectiva Comisión, exceptuando al Portavoz de dicho Grupo Político.

Sexto. *Funcionamiento de las Comisiones Permanentes Ordinarias.*

Las Comisiones Permanentes Ordinarias actuarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno y celebrarán sesión ordinaria mensualmente”.

Punto 3. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero. *Creación.*

Se crea, con carácter Permanente Especial, la Comisión de Vigilancia de la Contratación.

Segundo. *Funciones.*

A la Comisión de Vigilancia de la Contratación le corresponde el control y la vigilancia de la actividad contractual de la Administración Municipal, en los términos establecidos en el Reglamento Orgánico del Pleno.

Tercero. *Composición y nombramientos.*

La Comisión de Vigilancia de la Contratación se integra por once (11) Concejales, de los cuales cuatro (4) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular; cuatro (4) al Grupo Municipal Ahora Madrid; dos (2) al Grupo Municipal Socialista de Madrid; y uno (1) al Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de la Comisión, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán suplidos por el concejal que designe de entre sus miembros el Grupo al que

pertenezca. De la misma forma, la mencionada resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión.

Cuarto. Presidente y Vicepresidente.

La Comisión de Vigilancia de la Contratación tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos de entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados posteriormente por la Presidencia del Pleno.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento del Presidente y Vicepresidente de cada una de las Comisiones Permanentes del Pleno, la presidencia será asumida por el miembro titular del mismo Grupo Político al que pertenezca el Presidente, atendiendo al orden de su nombramiento en la respectiva Comisión, exceptuando al Portavoz de dicho Grupo Político.

Quinto. Periodicidad.

La Comisión de Vigilancia de la Contratación celebrará sesión ordinaria mensualmente”.

Punto 4. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero. *Creación.*

Se crea, con carácter permanente especial, la Comisión Especial de Cuentas.

Segundo. Atribuciones.

A la Comisión Especial de Cuentas le corresponden las funciones que expresamente le asignan la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las demás disposiciones reguladoras de la contabilidad de las Entidades Locales.

Tercero. Composición y nombramientos.

La Comisión Especial de Cuentas se integra por once (11) Concejales, de los cuales cuatro (4) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular; cuatro (4) al Grupo Municipal Ahora Madrid; dos (2) al Grupo Municipal Socialista de Madrid; y uno (1) al Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de la Comisión, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán suplidos por el concejal que designe de entre sus miembros el Grupo al que

pertenezca. De la misma forma, la mencionada resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión.

Cuarto. Presidente y Vicepresidente.

La Comisión Especial de Cuentas tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos de entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados posteriormente por la Presidencia del Pleno.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento del Presidente y Vicepresidente de cada una de las Comisiones Permanentes del Pleno, la presidencia será asumida por el miembro titular del mismo Grupo Político al que pertenezca el Presidente, atendiendo al orden de su nombramiento en la respectiva Comisión, exceptuando al Portavoz de dicho Grupo Político.

Quinto. Periodicidad.

La periodicidad de sus sesiones será aquella que exija el cumplimiento de sus funciones”.

Punto 5. Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

“Primero. Creación.

Se crea, con carácter permanente especial, la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Segundo. Atribuciones.

Según lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, la Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración Municipal y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración Municipal.

No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Tercero. Composición y nombramientos.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se integra por once (11) Concejales, de los cuales cuatro (4) representarán al Grupo Municipal del Partido Popular; cuatro (4) al Grupo Municipal Ahora Madrid; dos (2) al Grupo Municipal Socialista de Madrid; y uno (1) al Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía.

Por resolución de la Presidencia del Pleno, y a propuesta de los respectivos Grupos Municipales, se nombrarán los miembros titulares de la Comisión, que en caso de ausencia de cualquiera de ellos serán suplidos por el concejal que designe de entre sus miembros el Grupo al que pertenezca. De la misma forma, la mencionada resolución designará a los Portavoces de cada uno de los Grupos en la respectiva Comisión.

Cuarto. Presidente y Vicepresidente.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán elegidos de entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados posteriormente por la Presidencia del Pleno.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento del Presidente y Vicepresidente de cada una de las Comisiones Permanentes del Pleno, la presidencia será asumida por el miembro titular del mismo Grupo Político al que pertenezca el Presidente, atendiendo al orden de su nombramiento en la respectiva Comisión, exceptuando al Portavoz de dicho Grupo Político.

Quinto. Periodicidad.

La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrará sesión ordinaria semestralmente a los efectos de que comparezcan el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano y el Director de la Oficina del Defensor del Contribuyente. No obstante el equipo de Gobierno remitirá bimestralmente a los grupos municipales representados en la comisión, la información correspondiente a las Sugerencias y Reclamaciones recibidas y tramitadas.

En la reunión que se celebre dentro del primer semestre natural del año se someterá a aprobación el informe anual previsto en el artículo 136.2 del Reglamento Orgánico del Pleno”.

§ 2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Dar cuenta de la constitución de los grupos municipales

Punto 6. Se da cuenta de un escrito presentado en la Secretaría General del Pleno interesando la constitución del Grupo Municipal Socialista de Madrid, así como de sus integrantes y portavoces, del siguiente tenor literal:

“En Madrid, a las 14:00 horas del 13 de junio 2015, se constituye el Grupo Municipal Socialista de Madrid dentro del plazo previsto en el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de Mayo de 2004, designando como Portavoz a D. Antonio Miguel Carmona

Sancipriano, como Portavoces Adjuntas a Dña. Purificación Causapié Lopesino y Dña. Mar Espinar Mesa-Moles y como Secretario a D. Ramón Silva Buenadicha.

Y para que así conste, firmamos este Acta de Constitución todos los Concejales que integran el Grupo Municipal Socialista de Madrid, para que mediante su remisión a la Presidenta de la Corporación surta los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento anteriormente citado.

D. Antonio Miguel Carmona Sancipriano, Dña. Purificación Causapié Lopesino, D. Julio Ransés Pérez Boga, Dña. M^a Mercedes González Fernández, D. Ignacio Benito Pérez, Dña. M^a Mar Espinar Mesa Moles, D. José Manuel Dávila Pérez, Dña. Carlota Merchán Mesón y D. Ramón Silva Buenadicha”.

- Punto 7. Se da cuenta de un escrito presentado en la Secretaría General del Pleno interesando la constitución del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, así como de sus integrantes y portavoces, del siguiente tenor literal:

“Una vez celebrada la sesión constitutiva del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 13 de junio de 2015, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, mediante este escrito, venimos a constituirnos como Grupo Municipal con la denominación Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía .

De acuerdo con lo estipulado en el precitado artículo serán:

- Portavoz del Grupo Municipal, Doña Begoña Villacís Sánchez.
- Portavoz Adjunto del Grupo Municipal, Don Bosco Labrado Prieto.
- Secretaria del Grupo Municipal, Doña Silvia Elena Saavedra Ibarrondo.

En Madrid, a día 15 de junio de 2015, y suscrito por todos los integrantes del Grupo Municipal.

Begoña Villacís Sánchez, Miguel Ángel Redondo Rodríguez, Sofía Miranda Esteban, Sergio Brabezo Carballo, Ana Domínguez Soler, Bosco Labrado Prieto y Silvia Elena Saavedra Ibarrondo”.

- Punto 8. Se da cuenta de un escrito presentado en la Secretaría General del Pleno interesando la constitución del Grupo Municipal del Partido Popular, así como de sus integrantes y portavoces, del siguiente tenor literal:

“En Madrid, a 16 de junio de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Pleno, aprobado por Acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2004, le comunicamos:

A) Que todos los Concejales que suscriben el presente escrito, en número de 21, se constituyen en Grupo Político que actuará bajo la siguiente denominación: Grupo Municipal del Partido Popular.

B) Que los Cargos del Grupo Municipal del Partido Popular quedan como sigue:

Portavoz: Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

Portavoz adjunto: Iñigo Henríquez de Luna Losada.

Secretaria: Inmaculada Sanz Otero.

Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Iñigo Henríquez de Luna Losada, José Luis Martínez-Almeida Navasques, Alicia Delibes Liniers, María Inmaculada Sanz Otero, Percival Peter Manglano Albarca, Fernando Martínez Vidal, Beatriz María Elorriaga Pizarik, Isabel Rosell Volart, José Luis Moreno Casas, Pablo Caverio Martínez de Campos, Isabel Martínez-Cubells Yraola, Almudena Maíllo del Valle, Francisco de Borja Carabante Muntada, Álvaro González López, José María Rotellar García, Ana María Román Martín, Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, María Carmen Castell Díaz, Jesús Moreno Sánchez y Pedro María Corral Corral”.

Punto 9. Se da cuenta de un escrito presentado en la Secretaría General del Pleno interesando la constitución del Grupo Municipal Ahora Madrid, así como de sus integrantes y portavoces, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en el que se establece un plazo de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación para constituir los grupos políticos, se comunica la configuración del grupo municipal de Ahora Madrid en los siguientes términos:

Denominación del Grupo: Ahora Madrid.

Portavoz: Doña Rita Maestre Fernández.

Portavoz adjunto: Doña Inés Sabanés Nadal.

Secretario: Don Jorge García Castaño.

Asimismo, por medio de la firma del presente escrito, los concejales electos en la lista de Ahora Madrid manifiestan su condición de integrantes del mismo.

Fdo: Manuela Carmena Castrillo, Ignacio Murgui Parra, Inés Sabanés Nadal, Mauricio Valiente Ots, Marta Higuera Garrobo, Rita Maestre Fernández, Pablo César Carmona Pascual, Celia Mayer Duque, Francisco Pérez Ramos, Marta Gómez Lahoz, Carlos Sánchez Mato, Jorge García Castaño, Yolanda Rodríguez Martínez, Guillermo Zapata Romero, Rommy

Arce Legua, José Javier Barbero Gutiérrez, Montserrat Galcerrán Huguet, Pablo Soto Bravo, Esther Gómez Morante y José Manuel Calvo del Olmo”.

Información del equipo de gobierno

Punto 10. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 13 de junio de 2015, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Madrid:

“La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), atribuye al Alcalde la competencia para acordar al inicio del mandato el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal ejecutiva (artículo 14.3.h).

Tras la celebración de elecciones municipales el pasado 24 de mayo y, una vez constituido el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, el presente decreto tiene por objeto dar cumplimiento a la previsión contenida en el citado artículo de la LCREM, estableciendo la nueva estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid, adaptándola así a los requerimientos derivados del programa de Gobierno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución, en relación con el artículo 19 de la LCREM, la Administración ejecutiva de Madrid sirve con objetividad los intereses generales de la ciudad, en el marco del programa político del Gobierno para la ciudad de Madrid. Por ello, resulta imprescindible adaptar la configuración de la Administración a estos nuevos requerimientos, garantizando la racionalidad en su funcionamiento, la eficacia en su actuación y la austeridad en el gasto público.

Conforme a estos principios, se establece una estructura política conformada por nueve áreas de gobierno, que permitirá una amplia participación de los concejales en la dirección política de los intereses generales de la ciudad. A su vez, se contempla la existencia de dos órganos directivos directamente dependientes de la Alcaldía, con el objetivo de reforzar la profesionalización y eficacia de las actuaciones administrativas y técnicas. Todo ello, además, en el marco de uno de los principios rectores del nuevo gobierno municipal que es el de austeridad en el gasto público: la estructura propuesta supondrá, en el desarrollo orgánico que aprobará la Junta de Gobierno, un importante ahorro, ya que se cubrirá con las actuales dotaciones, pero muy aligeradas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.3.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 40 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1. Estructura.

La Administración del Ayuntamiento de Madrid, bajo la superior dirección de la Alcaldesa, se estructura en las siguientes áreas de gobierno:

1. Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.
2. Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones.
3. Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, con rango de Área de Gobierno.
4. Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
5. Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.
6. Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.
7. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.
8. Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
9. Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

Artículo 2. Competencias.

Corresponden a las áreas de gobierno las competencias ejecutivas en las materias que a continuación se relacionan, en los términos que se establezcan en las disposiciones de delegación o desconcentración de atribuciones de la Alcaldesa y de la Junta de Gobierno:

1. Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo: le competen las políticas de igualdad entre mujeres y hombres; familia e infancia; servicios sociales y atención a las personas en situación de dependencia; mayores; inmigración; educación, y juventud. Asimismo corresponden a esta área las competencias en materia de vivienda; las competencias de comercio; fomento del empleo; turismo, e innovación tecnológica.

Se adscribirán a esta área el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo, la Empresa Mixta Mercado Central de Abastos de Madrid S.A. (MERCAMADRID), así como la empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.

2. Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones: le compete el impulso, supervisión y coordinación de planes territoriales (especiales de inversión, de barrio, de acción inmediata); coordinación y

supervisión de la ejecución de las políticas municipales en los distritos; planificación y supervisión del proceso de descentralización municipal; supervisión del funcionamiento de plenos y consejos territoriales, y recepción y seguimiento de las relaciones con las organizaciones sociales. Asimismo, se encargará de impulsar programas y convenios de colaboración con el tejido asociativo.

3. Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, con rango de área de gobierno: portavoz de la Junta de Gobierno; relaciones con el Pleno; dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, y la Secretaría de la Comisión Preparatoria y Medios de comunicación.

De conformidad con los principios de austeridad en el gasto público y simplificación organizativa, los servicios comunes de las Áreas de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto; Coordinación Territorial y Asociaciones, y Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, corresponderán a la Secretaría General Técnica de ésta última.

4. Área de Gobierno de Economía y Hacienda: le compete la promoción económica y desarrollo empresarial; hacienda; intervención; estadística; presupuestos; ingresos; sector público; dirección y coordinación de la contratación; política financiera; patrimonio, y construcción de equipamientos municipales.

Se adscribirá a esta área el Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

5. Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias: le compete la promoción de la salud; salud pública; consumo; drogodependencias; seguridad, y emergencias.

Se adscribirán a esta área la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. y el Organismo Autónomo Madrid Salud.

6. Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto: le compete promover la participación territorial; gestión comunitaria de servicios y espacios públicos; participación digital; impulso y protección de la participación; cooperación y voluntariado, e innovación social. Transparencia y rendición de cuentas: derecho de acceso a la información; datos abiertos; huella normativa; seguimiento y evolución de plan estratégico, y calidad y atención al ciudadano.

7. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible: le compete el planeamiento; gestión urbanística; control de la edificación; sistema de gestión de las licencias de actividades; planificación urbanística y de la movilidad; proyectos urbanos estratégicos y de regeneración urbana; desarrollo y ejecución de obras de reparación y conservación de las vías, espacios públicos y equipamientos urbanos; de la señalización, alumbrado

y galerías de servicio, y obras de construcción de infraestructuras urbanas.

Se adscribirán a esta área el Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

8. Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad: le compete la calidad y protección medioambiental; zonas verdes, parques y jardines; mantenimiento y limpieza del espacio público; gestión de residuos, y gestión de la sostenibilidad y gestión del agua. Asimismo le compete la movilidad (sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y de Desarrollo Urbano Sostenible); la retirada de vehículos de la vía pública y multas de tráfico, y la competencia sobre transportes.

Se adscribirán a esta área la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. y la Sociedad de Economía Mixta "Madrid Calle 30 S.A.".

9. Área de Gobierno de Cultura y Deportes: le compete la promoción de las infraestructuras y tejido cultural; digitalización; archivos, bibliotecas, museos y colecciones; patrimonio histórico; proyectos culturales; promoción cultural; monumentos municipales; dirección y promoción de la calidad del paisaje urbano, y las competencias en deportes.

Se adscribirán a esta área la empresa Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. y la Empresa Mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A.

10. A la Coordinación General de la Alcaldía le corresponderán las tareas de coordinación administrativa general; gabinete de la Alcaldesa; relaciones con otras instituciones públicas; asesoramiento legal estratégico; protocolo; organización de actos oficiales; promoción de la ciudad en el exterior y relaciones internacionales; cooperación al desarrollo; fondos europeos, y relaciones con la Oficina del Defensor del Pueblo. Se adscribe a esta Coordinación el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

11. Por la Junta de Gobierno se procederá a la creación de un órgano directivo que dependerá directamente de la Alcaldesa con la denominación de Gerente de la Ciudad con rango de coordinador, al que corresponderán, entre otras, las siguientes competencias: tecnologías de la información y comunicaciones; organización; recursos humanos; formación de los empleados públicos; inspección general de los servicios; Asesoría Jurídica, y los correspondientes servicios comunes de la Gerencia y de la Coordinación General de la Alcaldía.

El Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid se integrará en la Gerencia de la Ciudad con rango de dirección general.

Disposición derogatoria.

Quedan sin efectos cuantos decretos y acuerdos se hubieran dictado con

anterioridad al presente, relativos al número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal y, en particular, el Acuerdo de 10 de mayo de 2013, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas de Gobierno en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición final segunda. Comunicación al Pleno.

Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo”.

- Punto 11. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 13 de junio de 2015, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), corresponde al Alcalde el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno, de los Tenientes de Alcalde y de los Presidentes de los Distritos.

A este respecto la LCREM determina que el número de los miembros de la Junta de Gobierno no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

La Secretaría de la Junta de Gobierno corresponderá a uno de sus miembros, que asimismo será designado por el Alcalde.

De entre los miembros de la Junta de Gobierno, el Alcalde nombrará a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán por el orden de su nombramiento en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, a tenor de lo preceptuado en el artículo 15 de la LCREM.

Por último, el artículo 22.2 de la LCREM, determina que los Presidentes de Distrito habrán de ostentar la condición de concejales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.3.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1. Composición de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid estará integrada por la Alcaldesa, que actuará como Presidenta, y por los siguientes miembros:

Marta María Higuera Garrobo

Ignacio Murgui Parra

Mauricio Valiente Ots

Rita Maestre Fernández

Carlos Sánchez Mato

José Javier Barbero Gutiérrez

Pablo Soto Bravo

José Manuel Calvo del Olmo

Inés Sabanés Nadal

Guillermo Zapata Romero

2. La Secretaría de la Junta de Gobierno se ejercerá, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 de la LCREM, por Rita Maestre Fernández.

3. La Junta de Gobierno celebrará su sesión constitutiva el día 13 de junio de 2015, a las 14 horas.

Artículo 2. Nombramiento de los Tenientes de Alcalde y de los titulares de las Áreas de Gobierno en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

1. Nombrar a Marta Higuera Garrobo Primera Teniente de Alcalde y titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

2. Nombrar a Ignacio Murgui Parra Segundo Teniente de Alcalde y titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones.

3. Nombrar a Mauricio Valiente Ots Tercer Teniente de Alcalde, que ejercerá las competencias que le deleguen la Alcaldesa y la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2 del ROGA.

4. Nombrar a Rita Maestre Fernández titular del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno.

5. Nombrar a Carlos Sánchez Mato titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

6. Nombrar a José Javier Barbero Gutiérrez, titular del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

7. Nombrar a Pablo Soto Bravo titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

8. Nombrar a José Manuel Calvo del Olmo titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

9. Nombrar a Inés Sabanés Nadal titular del Área de Gobierno de Medioambiente y Movilidad.

10. Nombrar a Guillermo Zapata Romero titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

Artículo 3. Denominación de los titulares de las Áreas de Gobierno.

Los titulares de las áreas de gobierno actuarán y firmarán sus resoluciones con la denominación común de “Delegados” del Área de Gobierno que corresponda.

Artículo 4. Nombramiento de los Concejales Presidentes de los Distritos.

Nombrar Presidentes de los Distritos que a continuación se especifican, a los siguientes Concejales:

Distrito de Centro: Jorge García Castaño.

Distrito de Arganzuela: Rommy Arce Legua.

Distrito de Retiro: Ignacio Murgui Parra.

Distrito de Salamanca: Rita Maestre Fernández.

Distrito de Chamartín: Mauricio Valiente Ots.

Distrito de Tetuán: Montserrat Galcerán Huguet.

Distrito de Chamberí: Jorge García Castaño.

Distrito de Fuencarral-El Pardo: Guillermo Zapata Romero.

Distrito de Moncloa-Aravaca: Montserrat Galcerán Huguet.

Distrito de Latina: Esther Gómez Morante.

Distrito de Carabanchel: Esther Gómez Morante.

Distrito de Usera: Rommy Arce Légua.

Distrito de Puente de Vallecas: Francisco Pérez Ramos.

Distrito de Moratalaz: Pablo César Carmona Pascual.

Distrito de Ciudad Lineal: Yolanda Rodríguez Martínez.

Distrito de Hortaleza: Yolanda Rodríguez Martínez.

Distrito de Villaverde: Celia Mayer Duque.

Distrito de Villa de Vallecas: Francisco Pérez Ramos.

Distrito de Vicálvaro: Carlos Sánchez Mato.

Distrito de San Blas-Canillejas: Marta Gómez Lahoz.

Distrito de Barajas: Marta Gómez Lahoz.

Disposición derogatoria.

Quedan sin efectos cuantos decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de los Tenientes de Alcalde, Concejales de Gobierno, Concejales Delegados, así como de los Presidentes de los Distritos.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

El presente decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición final segunda. Comunicación al Pleno.

Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo”.

- Punto 12. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 16 de junio de 2015, de delegación y desconcentración de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y en el Coordinador General de la Alcaldía:

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid es el órgano ejecutivo de dirección política y administrativa, cuya presidencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM).

A la Junta de Gobierno le corresponden las atribuciones establecidas en el artículo 17 de la LCREM y aquellas otras que se le puedan asignar por delegación o desconcentración del Alcalde.

El presente Decreto tiene por objeto principal delegar en la Junta de Gobierno determinadas competencias en materia presupuestaria y de ordenación de pagos, así como desconcentrar en la misma otras competencias en materias respecto de las cuales la Junta de Gobierno ostenta también facultades de decisión y gestión (urbanismo, movilidad, seguridad y personal), con la finalidad de garantizar la debida coordinación en el ejercicio de las competencias administrativas entre los distintos órganos con responsabilidad política en el gobierno municipal.

Asimismo, se procede a la desconcentración de determinadas competencias de gestión en el Coordinador General de la Alcaldía.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.4 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

DISPONGO

Artículo 1. Competencias delegadas.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid ejercerá, por delegación de la Alcaldesa, las siguientes competencias:

a) La aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos autónomos, así como la rectificación de los saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.

b) La declaración de la prescripción del derecho a exigir el pago de los mandamientos presupuestarios y no presupuestarios.

2. Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, no obstante, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Alcaldesa se reservará la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación, aun cuando se encuentre en trámite de debate en el seno de la Junta.

3. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas serán resueltos por el órgano delegado.

Asimismo, se delegan en la Junta de Gobierno las facultades de revisión de oficio reguladas en el capítulo I del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, cuando el acto objeto de revisión se hubiera dictado en virtud de competencias delegadas por la Alcaldesa en el presente Decreto.

Artículo 2. Competencias desconcentradas.

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y el Coordinador General de la Alcaldía asumirán, por desconcentración de la Alcaldesa, la titularidad de las siguientes competencias:

1.1. Junta de Gobierno.

a) Las competencias en materia de urbanismo que la legislación vigente atribuye expresamente a la Alcaldesa y, en particular, las que le asigna la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

b) Las competencias en materia de movilidad que la normativa vigente atribuye expresamente a la Alcaldesa.

c) Ejercer las atribuciones conferidas a la Alcaldesa por Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, así como imponer las sanciones que para cada supuesto prevé la propia ley orgánica. A partir del 1 de julio de 2015, las atribuciones a ejercer serán las previstas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, que deroga a la anterior citada.

d) Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal y el nombramiento del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

1.2. Coordinador General de la Alcaldía.

a) La autorización y disposición de gastos que sean competencia de la Alcaldesa, así como el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de estos compromisos de gasto.

b) El nombramiento del personal eventual al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

2. La Junta de Gobierno y el Coordinador General de la Alcaldía podrán delegar en los órganos enumerados en el artículo 17.2 de la LCREM, las competencias desconcentradas por la Alcaldesa en el presente Decreto. Dichas competencias no podrán ser desconcentradas.

3. La Alcaldesa podrá avocar el conocimiento de asuntos cuya resolución haya sido desconcentrada por el presente Decreto, en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Alcaldesa podrá derogar la desconcentración de competencias contenidas en el presente Decreto, recuperando su titularidad.

Disposición derogatoria única.

Quedan sin efectos los decretos de delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno que se hubieran dictado con anterioridad al presente y, en particular, el Decreto de 25 de enero de 2012, de delegación y desconcentración de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo e interpretación del Decreto.

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición final tercera. Comunicación al Pleno.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo”.

Punto 13. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 18 de junio de 2015, por el que se modifica el Decreto de 13 de junio de 2015, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos:

“Por mi Decreto de 13 de junio de 2015 dispuse el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de los Tenientes de Alcalde, de los titulares de las Áreas de Gobierno y de los Concejales Presidentes de los Distritos.

Con motivo de la dimisión presentada por Guillermo Zapata Romero como titular de Área de Gobierno de Cultura y Deportes, se considera necesario efectuar ceses y nuevos nombramientos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.3.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid,

DISPONGO

PRIMERO.- Ceses.

1.- Cesar a Guillermo Zapata Romero, en su condición de miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

2.- Cesar a Rita Maestre Fernández como Concejala Presidenta del Distrito de Salamanca.

3.- Cesar a Celia Mayer Duque como Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde.

SEGUNDO.- Nombramientos.

1.- Nombrar a Celia Mayer Duque titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

2.- Nombrar a Pablo César Carmona Pascual Concejales Presidente de Distrito de Salamanca.

3.- Nombrar a Guillermo Zapata Romero Concejales Presidente de Distrito de Villaverde.

TERCERO.- Vigencia de nombramientos.

Continúan vigentes el resto de los nombramientos efectuados por mi decreto de 13 de junio de 2015, por el que se nombran a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos.

CUARTO.- Entrada en vigor.

El presente decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

QUINTO.- Comunicación al Pleno.

Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo”.

Punto 14. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión de 13 de junio de 2015, relativo a la constitución y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid:

“El artículo 16 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que la Junta de Gobierno es el

órgano ejecutivo de dirección política y administrativa, correspondiendo al Alcalde nombrar y separar libremente a sus miembros.

El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 21 de mayo de 2004, dispone, en su artículo 20.6, que la Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas que apruebe la Junta para su propio funcionamiento y para la adecuada preparación de las propuestas y resoluciones que deba adoptar.

Asimismo, el artículo 29.3 establece que el funcionamiento de la Comisión Preparatoria se determinará por la Junta de Gobierno.

En su virtud, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 13 de junio de 2015

ACUERDA

PRIMERO.- La constitución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, dando cuenta del Decreto de la Alcaldesa de 13 de junio de 2015 de nombramiento de sus miembros.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno celebrará con carácter general sesión ordinaria los jueves a las 10:00 horas . La Alcaldesa podrá cambiar el día y la hora de las sesiones, así como suspenderlas.

Las sesiones se celebrarán, con carácter general, en el edificio en que tenga su sede la Alcaldía o en cualquier otra dependencia municipal cuando así lo determine la Alcaldesa.

TERCERO.- La Comisión Preparatoria se reunirá los martes a las 9:30 horas. El Presidente podrá cambiar el día y la hora de las sesiones así como suspenderlas.

CUARTO.- El presente Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del presente Acuerdo”.

- Punto 15. Se da cuenta del Decreto de la Alcaldesa, de 22 de junio de 2015, de delegación de competencias relativas a la Presidencia del Pleno en el Tercer Teniente de Alcalde:

“El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 y la Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, de 4 de julio de 2006, configuran la Presidencia del Pleno como una figura capital para la dirección del Pleno y sus Comisiones, así como para la gestión ordinaria de los trabajos preparatorios y subsiguientes a sus respectivas sesiones.

La citada Ley de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, reserva al Alcalde la convocatoria y presidencia de las sesiones del Pleno y junto con esta última, dada su íntima conexión, también la facultad de decidir con su voto de calidad las votaciones con resultado de empate. El Alcalde puede, sin embargo, delegar mediante Decreto las restantes competencias relacionadas con la Presidencia.

Por otra parte, conviene determinar el régimen de suplencia para el caso de que, por cualquier razón (ausencia, vacante, enfermedad), la Alcaldesa no pueda ejercer las funciones que mediante el presente decreto se reserva.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 14.4 de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, y conforme a lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto de esta Alcaldía de 13 de junio de 2015, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, a los Tenientes de Alcalde, a los Titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Presidentes de los Distritos

DISPONGO

Artículo 1. Competencias delegadas.

El Tercer Teniente de Alcalde ejercerá por delegación de la Alcaldesa todas las competencias a ella atribuidas por las Leyes, el Reglamento Orgánico del Pleno y demás legislación aplicable, en relación con la presidencia del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y respecto de las Comisiones del mismo, a excepción de la referidas a convocar y presidir las sesiones del Pleno y la de decidir los empates con su voto de calidad, en las sesiones de este órgano.

En particular le corresponde al Tercer Teniente de Alcalde en las materias delegadas, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Asegurar la buena marcha de los trabajos del Pleno y, en concreto su gestión administrativa, económica y presupuestaria, a propuesta del Secretario General del Pleno en aquellos ámbitos que excedan de la competencia de este último, en los términos que resulten de los acuerdos que al respecto pueda adoptar la Junta de Gobierno.
- b) Asistir a la Alcaldesa en la preparación del borrador del orden del día de las sesiones del Pleno.
- c) Presidir la Junta de Portavoces del Pleno.
- d) Inadmitir y modificar la calificación de las iniciativas en los supuestos previstos en el Reglamento Orgánico del Pleno.
- e) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Orgánico del Pleno,

interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión. Con esta finalidad podrá dictar las resoluciones que sean necesarias para la interpretación, aplicación e integración del citado Reglamento, sin perjuicio de las que correspondan a la Alcaldía al no haber sido objeto de delegación.

f) Realizar las demás funciones que las Leyes y el Reglamento Orgánico del Pleno asignan a la Presidencia del Pleno.

Artículo 2. Régimen Jurídico de la delegación.

Los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas serán resueltos por el órgano delegado.

Asimismo, se delegan en el Tercer Teniente de Alcalde las facultades de revisión de oficio reguladas en el capítulo I del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando el acto objeto de revisión se hubiera dictado en virtud de competencias delegadas por la Alcaldesa en el presente Decreto.

Artículo 3. Avocación.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Alcaldesa se reserva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de la presente delegación, cualquiera que fuese el momento de tramitación en que se encuentre.

Artículo 4. Suplencia.

En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa que imposibilite su ejercicio, la Alcaldesa será sustituida en la convocatoria y presidencia de la del Pleno, por un Teniente de Alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento, que podrá alterarse cuando se prevea que el sustituto puede intervenir en la sesión como ponente en algún asunto sometido a debate.

La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al efecto.

Disposición derogatoria única.

Quedan sin efecto los Decretos de delegación de competencias relacionados con la Presidencia del Pleno y de las Comisiones que se hubieran dictado con anterioridad al presente, y en particular el Decreto de 30 de diciembre de 2011 por el que se delegaba la Presidencia del Pleno en uno de los Concejales.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo e interpretación.

Se faculta al Tercer Teniente de Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación, a excepción de aquellas que pudieran afectar al alcance de la delegación efectuada, que serán remitidas a la Alcaldía para su resolución.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición final tercera. Comunicación al Pleno.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo”.

§ 3. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 16. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia nº 2015/8000458, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Socialista de Madrid, Ahora Madrid y del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional con motivo de la celebración del Orgullo LGTB.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL ORGULLO LGTB.

Los Grupos Municipales presentes en el Ayuntamiento de Madrid, con motivo de la celebración del Orgullo LGTB el próximo día 28 de junio, y recogiendo las propuestas de las organizaciones LGTB de Madrid para la ciudad, hacen la presente Declaración Institucional:

El 28 de junio se celebra cada año en todo el mundo el Día Internacional de las personas Lesbianas, Gais, Bisexuales y Trans, o Día del Orgullo LGTB. Como todos los días de reivindicación son fechas apropiadas para recordar que aunque es mucho lo conseguido aún queda mucho por hacer.

La dignidad de cada persona constituye la base del Estado de derecho y está amparada en la Constitución Española. La igualdad de trato y la igualdad ante la ley de todas las personas, independientemente de su orientación sexual o su identidad de género, son derechos fundamentales reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Madrid, como municipio comprometido con los Derechos Humanos y la diversidad, quiere recordar este 28 de junio de 2015, Día Internacional de las Personas Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales o Día del Orgullo LGTB, que la institución municipal es la más cercana a los vecinos y vecinas y está comprometida con sus necesidades. Por ello:

- Nos declaramos firmemente comprometidos y comprometidas con la búsqueda de la Igualdad Real para las personas LGTB en todos los ámbitos de la vida.

- Denunciamos cualquier tipo de agresión o discriminación motivada por odio a la diversidad sexual y de género.

- Realizamos una apuesta decidida por una Sanidad pública y universal que garantice los derechos sanitarios a todas las personas, independientemente de su situación administrativa.

- Apoyamos políticas de prevención del VIH/sida y otras infecciones de transmisión sexual en todos los ámbitos, incluidos el laboral y educativo, y realizaremos actuaciones encaminadas a la no estigmatización de las personas que viven con el VIH. Facilitaremos el acceso a la prueba rápida del VIH, y apoyaremos a las entidades sociales que trabajen en este ámbito.

- Apoyamos la puesta en marcha de campañas de apoyo y fomento de la autoestima a colectivos LGTB especialmente vulnerables como son niñas y niños, adolescentes y jóvenes, y personas mayores.

- En colaboración con la Comunidad de Madrid, apoyamos la puesta en marcha de planes de educación en los institutos que den acceso a formación e información sobre la diversidad sexual, de género y familiar, así como impulsaremos protocolos de actuación y de mediación escolar para el personal docente y los equipos de orientación psicopedagógica de los centros educativos para evitar la violencia, insulto o bullying homofóbico, bifóbico o transfóbico.

- Apoyamos en el ámbito de las competencias municipales la puesta en marcha de medidas antidiscriminatorias hacia lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, así como personas que viven con el VIH. en el ámbito laboral, y promoveremos políticas dirigidas a la inserción laboral de las mujeres y los hombres transexuales y personas con VIH.

- Apoyaremos la formación a los cuerpos policiales y al personal de la Administración Local en la diversidad afectivo-sexual, con el fin de apoyar su trabajo a favor de la igualdad de trato y la no discriminación.

- Y en el ámbito internacional, apoyamos el desarrollo de convenios y programas de cooperación internacional para favorecer la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales y, por tanto, garantizar sus derechos humanos en países donde las leyes o la sociedad

discriminan a este sector de la población.

- Junto a estas iniciativas trabajaremos para que en el ámbito de la Comunidad de Madrid se pongan en marcha leyes que garanticen la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI.

Además, los Grupos Municipales presentes en el Ayuntamiento de Madrid recogemos la propuesta firmada por vecinos y vecinas de nuestra ciudad y nos comprometemos a aprobar en el próximo Pleno que un espacio público de nuestro municipio lleve el nombre del activista LGTBI y Concejal Socialista de esta Corporación, Pedro Zerolo”.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las diez horas y diez minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 22 de julio de 2015.

Madrid, a 22 de julio de 2015.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.